



Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico
Secretaría

Telef. (787) 738-2161
Exts. 2158, 2417, 2418

1999-00
Certificación número 26

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 26 de octubre de 1999, tuvo ante su consideración los documentos sobre la **creación del cargo del Procurador Claustral**, sometidos por el Sen. Rafael Aragunde, Representante a la Junta Universitaria.

Luego de la exposición de rigor y habiéndose discutido ampliamente este asunto, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCIÓN:

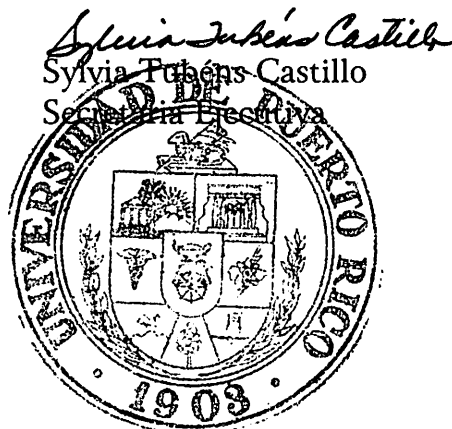
El Senado Académico considera que es necesario el establecimiento de procuradurías universitarias que medien en los conflictos que se generan en la vida universitaria.

Copia de esta Certificación se remitirá a la Junta de Síndicos, a la Junta Universitaria y a los Senados Académicos del Sistema.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Vo. Bo.

Rafael Rivera Lehman
Rector y Presidente
Senado Académico



3 de febrero de 1999



**REPRESENTANTES CLAUSTRALES
ANTE LA JUNTA UNIVERSITARIA**

Jorge A. Cruz Emeric
Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Junta
Universitaria

PROCURADOR CLAUSTRAL

A tenor con lo acordado en la última reunión de la Junta Universitaria, les remito copia de los documentos relacionados con la Creación del Cargo del Procurador Claustal. Estos fueron sometidos por el Prof. Arturo Fernández Ortiz, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto Universitario de Río Piedras.

Anejo

c Dr. Norman I. Maldonado



UNIVERSIDAD DE PR.
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SEPT-98 AM 7:55

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

1 de marzo de 1999

Dr. Jorge A. Cruz Emeric
Secretario
Junta Universitaria
PO Box 364984
San Juan, PR 00936-4984



*Senado Académico
Secretaría*

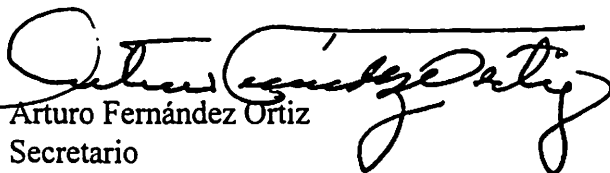
Estimado doctor Cruz Emeric:

Me complace proveerle la información solicitada por el senador Antonio Gaztambide Géigel, Representante Claustral ante la Junta Universitaria para el uso de la Junta Universitaria. Agradezco que me haya confirmado la solicitud en la conversación telefónica que sostuvimos en la tarde de hoy.

He tratado de incluirle información relacionada con las diferentes etapas por las que pasó este asunto que culminaron con el acuerdo consignado en la Certificación Núm. 108, Año 1997-98 del Senado Académico.

De necesitar información adicional al respecto, le agradeceré se comunique conmigo en el momento que considere oportuno.

Saludos cordiales de,


Arturo Fernández Ortiz
Secretario

Anejos



SECRETARÍA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADÉMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADÉMICO
9 FEB - 8 AM 7:56

CERTIFICACIÓN NÚM. 108 AÑO 1997-98

YO, **ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ**, Secretario del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 1998, tuvo ante su consideración el **Informe del Comité Especial que Estudia la Creación del Cargo del Procurador Claustal**.

Luego de recibido el Informe, el Cuerpo aprobó lo siguiente:

- ✦ Se creará el puesto de Procurador(a) Claustal independiente del cargo de Procurador(a) Estudiantil, y con oficinas separadas.
- ✦ El puesto de Procurador(a) Claustal lo ocupará un miembro del personal docente con permanencia y rango de Catedrático.
- ✦ La tarea del(la) Procurador(a) Claustal será desempeñada a tiempo completo.
- ✦ El(La) Procurador(a) será nombrado(a) por el término de dos años, renovable por términos de dos años. La renovación la hará el Rector con el consejo y consentimiento del Senado Académico.
- ✦ El Rector hará el nombramiento de una terna sometida por un comité de búsqueda y consulta del Senado Académico, electos para ese propósito por y entre senadores claustrales electos.
- ✦ La Oficina tendrá fondos asignados para su eficaz funcionamiento y capacitación del incumbente y fondos para asistir a talleres y conferencias de formación continuada.

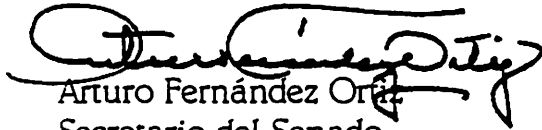
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

- ◆ Se preparará un Manual del(la) Procurador(a) Claustal.
- ◆ La Oficina del(la) Procurador(a) Claustal someterá Informes Anuales al Rector y al Senado Académico.
- ◆ Los Informes Anuales de la Oficina del(la) Procurador(a) Claustal serán evaluados periódicamente por el Comité de Asuntos Claustrales del Senado Académico.


Se aprobó además, que estos acuerdos entrarán en vigor en el Recinto de Río Piedras para agosto de 1999.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.


Arturo Fernández Ortiz
Secretario del Senado

cbcf/lim

Certifico Correcto:


Jorge L. Sánchez Colón, M.D.
Rector Interino





SECRETARÍA

SENADO ACADEMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

CERTIFICACIÓN NÚM. 94 AÑO 1996-97

YO, ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ, Secretario del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 17 de abril de 1997, tuvo ante su consideración un **Informe del Comité de Asuntos Claustrales relacionado con la creación del cargo de Procurador Claustral.**

Que luego de que el Senado se reiterara en su decisión de crear el cargo de Procurador Claustral, según se consigna en la Certificación Núm. 93, Año 1996-97, acordó crear un Comité Especial compuesto por tres senadores claustrales y dos estudiantiles, para que se viabilice la implantación de dicho cargo en el Recinto, a la luz de lo acordado en la Certificación Núm. 112, Año 1994-95 del Cuerpo. Ambas Certificaciones se hacen formar parte de esta Certificación.

Posteriormente, el Senado eligió a los senadores claustrales Ana Irma Seijo, Eioina Rodríguez Aponte y Luis N. Rivera Pagán para formar parte de este Comité Especial. El Caucus de senadores estudiantiles seleccionará sus representantes en este Comité Especial.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.


Arturo Fernández Ortiz
Secretario del Senado Académico

cbcf

Vo. Bo.


Antonio García Padilla
Rector Interino

Anexos





SECRETARÍA

SENADO ACADEMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
99 MAR -3 AM 7:55

CERTIFICACIÓN NÚM. 95 AÑO 1996-97

YO, ARTURO FERNÁNDEZ ORTIZ, Secretario del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 17 de abril de 1997, tuvo ante su consideración un **Informe del Comité de Asuntos Claustrales relacionado con la creación del cargo de Procurador Claustral.**

Que luego de una amplia discusión y análisis, el Senado se reiteró en su decisión de crear el cargo de Procurador(a) Claustral, según se consigna en la Certificación Núm. 111, Año 1994-95 de este Cuerpo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.


Arturo Fernández Ortiz
Secretario del Senado Académico

cbcf

Vo. Bo.


Antonio García Padilla
Rector Interino





SECRETARÍA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADÉMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

CERTIFICACIÓN NÚM. 112 AÑO 1994-95

Yo, **RAMÓN ARROYO CARRIÓN**, Secretario del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO** que:

El Senado Académico, en su Reunión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 1995, tuvo ante su consideración el **Informe del Comité de Asuntos Claustrales en torno a la creación del cargo de Procurador Claustral**.

Luego de discutido ampliamente el tema, el Senado acordó devolverle al Comité de Asuntos Claustrales su Informe sobre la Creación del Cargo de Procurador Claustral para que actualice la información disponible a través de entrevistas con la Procuradora Estudiantil y la Decana Interina de Administración y el examen de documentos adicionales, en particular un Manual del Procurador recién publicado y la carta que un comité de la Junta Administrativa enviara al Rector del Recinto el 22 de mayo de 1995. El nuevo informe a presentarse al Senado Académico deberá incorporar las particularidades en torno al nombramiento y funciones del Procurador Claustral y cómo se estructuraría la Oficina del Procurador Claustral del Recinto de Río Piedras.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Ramón Arroyo Carrión
Ramón Arroyo Carrión
Secretario del Senado Académico

cbcf

Vo. Bo.

Efraín González Tejera
Efraín González Tejera
Rector





SECRETARÍA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADEMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

CERTIFICACIÓN NÚM. 111

AÑO 1994-95

Yo, **RAMÓN ARROYO CARRIÓN**, Secretario del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO** que:

El Senado Académico, en su Reunión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 1995, tuvo ante su consideración el **Informe del Comité de Asuntos Claustrales en torno a la creación del cargo de Procurador Claustral**.

Luego de discutido ampliamente el tema, el Senado acordó recomendar la creación del cargo de Procurador(a) Claustral del Recinto de Río Piedras.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Ramón Arroyo Carrión
Ramón Arroyo Carrión
Secretario del Senado Académico

cbcf

Vo. Bo.

Efraín González Tejera
Efraín González Tejera
Rector





SECRETARIA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADEMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL QUE ESTUDIA LA CREACIÓN DEL CARGO DEL PROCURADOR CLAUSTRAL

I. ENCOMIENDA Y PROCEDIMIENTO

EL Senado Académico en su reunión ordinaria celebrada el 17 de abril de 1997, acordó en su Certificación Núm. 94, Año 1996-97, crear un Comité Especial compuesto por tres senadores claustrales electos y dos senadores estudiantiles para que viabilice la implantación del cargo de Procurador Claustral a la luz de lo acordado en la Certificación Núm. 112, Año 1994-95 del Cuerpo.

Se procedió a elegir los miembros claustrales del Comité, resultando electos los senadores Luis Rivera Pagán, Eloína Rodríguez Aponte y Ana Irma Seijo. Los miembros estudiantiles serían nombrados por el Caucus Estudiantil. Fueron nombrados para formar parte del Comité los senadores Zayra Caraballo Martínez y Omar Reyes Villanueva.

El Comité celebró su primera reunión el 30 de octubre de 1997. En esta reunión se nombra a la senadora Ana Irma Seijo como Coordinadora del Comité y a la senadora Eloína Rodríguez Aponte, Secretaria. Además, se distribuyen los documentos relacionados a la creación del cargo de Procurador Claustral y se acordó que los trabajos del Comité se basarían en el análisis de la recomendación de estos documentos. Se celebran reuniones los días 30 de septiembre y 11 de diciembre de 1997.

II. RECOMENDACIONES

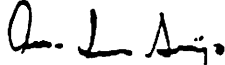
El Comité acordó que el *Informe del Comité de Asuntos Claustrales sobre la creación del cargo de Procurador Claustal* sometido ante la consideración del Senado en la reunión del 30 de mayo de 1995, recoge los aspectos esenciales relevantes a la creación del cargo. Por lo tanto, el Comité Especial solicita *que se adopte este documento con las recomendaciones de éste según se enmienda a continuación:*

Recomendaciones:

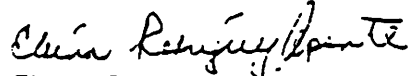
1. El puesto será ocupado por un miembro del claustro del Recinto de Río Piedras con permanencia y rango de Catedrático Asociado o Catedrático, o su equivalente. También podrán ocupar el cargo profesores retirados con las cualificaciones anteriores.
2. La tarea del Procurador será a tiempo completo.
3. El Procurador se nombrará por dos años, renovable por término de dos años.
4. El Rector hará el nombramiento de una terna recomendada por un comité de consulta del Senado Académico electo por el Cuerpo para ese propósito.
5. La renovación la hará el Rector con el consejo y consentimiento del Senado Académico.
6. Habrá una oficina del Procurador Claustal y se regirá por los procedimientos establecidos para la Oficina del Procurador Estudiantil.
7. La Oficina tendrá fondos asignados para capacitación previa del incumbente y fondos para asistir a talleres y conferencias de formación continuada.


8. Se debe preparar un Manual del Procurador Claustal.
9. Estas recomendaciones deben entrar en vigor en el Recinto de Río Piedras para agosto de 1998.

Sometido por,


Ana Irma Seijo
Coordinadora


Zayra Caraballo Martinez
Miembro


Eloina Rodriguez Aponte
Secretaria


Omar Reyes Villanueva
Miembro


Luis M. Rivera Pagán
Miembro

ngc



SECRETARIA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADEMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

COMITE DE ASUNTOS CLAUSTRALES
INFORME SOBRE
PROCURADORES UNIVERSITARIOS

Aprobado el 18 de febrero de 1997.

I ENCOMIENDA

Como señala el Informe del Comité de Asuntos Claustrales sobre la creación del cargo del Procurador Claustral, sometido al Senado Académico en su reunión ordinaria del 30 de mayo de 1995, "el Comité de Asuntos Claustrales se propuso estudiar la deseabilidad de establecer el cargo de Procurador Claustral durante el año académico 1992-93".

El primer sub-comité que atendió la encomienda, nombrado el 15 de febrero de 1994, estuvo compuesto por los senadores Ana Irma Seijo, Rogelio Escudero y Susan Homar. La investigación que realizó este sub-comité y el informe que discutió y aprobó el Comité en pleno fue el que se le sometió al Senado Académico en mayo de 1995.

Dicho informe fue brevemente discutido por el Senado Académico, que acordó devolvérselo al Comité de Asuntos Claustrales mediante su Certificación Núm. 112 (Año 1994-95). En dicha certificación, el Senado Académico le pide al Comité que:

"...actualice la información disponible a través de entrevistas con la Procuradora Estudiantil y la Decana Interina de Administración y el examen de documentos adicionales, en particular un Manual del Procurador recién publicado y la carta que un comité de la Junta

Administrativa enviara al Rector del Recinto el 22 de mayo de 1995. El nuevo informe a presentarse al Senado Académico deberá incorporar las particularidades en torno al nombramiento y funciones del Procurador Claustral y cómo se estructuraría la Oficina del Procurador Claustral del Recinto de Río Piedras."

Para atender esta encomienda, el Comité de Asuntos Claustrales nombró otro sub-comité, compuesto por los senadores Víctor Hernández, Frank Higginbotham, Julie Soltero Rinaldi y Susan Homar, que luego de la investigación pertinente (y de que finalizara el término en el Senado Académico de Víctor Hernández), le sometieron al Comité en pleno el 28 de enero de 1997 un borrador del presente informe. (Vea Anejo 1, Informe del Comité de Asuntos Claustrales sobre la creación del cargo del Procurador Claustral; Anejo 2, Certificación Núm. 112 (Año 1994-95); Anejo 3, Informe de la Reunión Núm. 5, Año 1994-95 de la Junta Administrativa (ver la página 7); Anejo 4, carta al señor Rector, Dr. Efraín González Tejera, del Comité de Apelaciones de la Junta Administrativa, año 1994-95.)

II PROCEDIMIENTO

Para cumplir con las nuevas indicaciones^x, el sub-comité consideró todos los nuevos materiales disponibles¹, incluyendo *The Ombuds Handbook, A Practical Guide to Establishing and Operating an Ombuds Office on a College or University Campus*, elaborado y publicado en 1995 por The University and College Ombuds Association (UCOA). También se entrevistó con

¹Todos los materiales mencionados se encuentran en la Secretaría del Senado Académico. Buena parte de la literatura consultada consiste de ponencias y presentaciones hechas en sesiones del University and College Ombuds Association así como en talleres y seminarios de capacitación profesional.

la Procuradora Estudiantil, Luz Celeste Monge, y con la Decana de Administración, Aida Luz García. Antes de reunirse con la Procuradora Estudiantil, le formuló unas preguntas y le pidió una información que ella tuvo a bien comentar (vea Anejo 5, carta del sub-comité del Comité de Asuntos Claustrales y respuesta de la Procuradora Estudiantil el 12 de marzo de 1996).

El sub-comité también se comunicó con asociaciones de procuradores universitarios en Estados Unidos y Canadá (utilizamos el Directorio del California Caucus of College and University Ombudsmen de 1993-94) y con oficinas de procuraduría de diferentes instituciones, tanto las que atienden a todos los sectores de una comunidad como las que separan la jurisdicción entre varios procuradores y por sector de la comunidad (en el Anejo 6, vea las respuestas que recibimos y una estadística que sacamos del Directorio).

III HALLAZGOS

A. Areas de jurisdicción del Procurador

Cuando el nuevo sub-comité inició su gestión, continuaba creyendo que el Recinto de Río Piedras debía crear el cargo de Procuradora Claustral por todas las razones que había expuesto en su informe previo (vea la sección III - Hallazgos del referido informe). Entendía además que la creación del cargo de Procurador Claustral complementaría los servicios del Procurador Estudiantil al aliviar y solucionar situaciones entre esos dos sectores de la comunidad.

Esto quedaba reforzado por la carta que el Comité de Apelaciones de la Junta Administrativa del año 1994-95 envió al Sr. Rector. En ella señala que su recomendación de que se cree una Oficina del Procurador del Profesor respondía a que pudieron "captar la frustración de los apelantes, originada en el

desconocimiento de los procesos administrativos y en la tirantez prevaleciente en las relaciones humanas".

Es claro que, al igual que la Oficina del Procurador Estudiantil ha abierto unos canales importantes para dilucidar asuntos que afectan la vida de los estudiantes, hay asuntos que conciernen a los claustrales que un procurador puede atender y llevar a una solución aceptable a las partes antes de que se tornen en un problema de mayor envergadura. Nos referimos a asuntos de personal, programación académica, relación entre profesores y directores o comités de departamento, relación entre un profesor y otro, entre profesores y personal no-docente, entre profesores y otras oficinas u oficiales del Recinto y otros asuntos que se beneficiarían de los servicios de un procurador.

Coincidimos con el Comité de Apelaciones antes citado en que "la creación de un adecuado ambiente académico y administrativo (...), basado en el respeto a la dignidad de todos y en la defensa de los mejores intereses de la Institución, puede evitarle litigios costosos a la Universidad," y que una procuradoría que incluya a los claustrales contribuiría a generar ese ambiente y aliviaría a los organismos que ahora se ocupan de estos asuntos, muchas veces cuando ya han alcanzado proporciones significativas.

En el descargo de sus funciones, el Comité de Asuntos Claustrales fue cambiando de opinión hasta llegar a convencerse de que en lugar de volver a recomendar la creación de un cargo de Procurador Claustral, el Recinto de Río Piedras debía modificar la Oficina del Procurador Estudiantil para que sea una Oficina de Procuradores Universitarios que atienda tanto asuntos estudiantiles como claustrales y todos aquellos asuntos que involucren a otros miembros de la comunidad universitaria. Esto ampliaría los servicios de la Oficina de Procuradoría así como su rol en el Recinto. (Ver Anejo 7:

Comunicación de la Asociación de Procuradores Estudiantiles del Sistema de la Universidad de Puerto Rico a los Rectores.)

Nos parece que el establecimiento del cargo de Procurador Claustral, además del existente de Procurador Estudiantil, contribuiría a crear un clima adversarial en la solución de casos entre profesores y estudiantes. El Procurador Claustral tomaría la parte del profesor mientras que el Estudiantil tomaría la del estudiante, suscitándose así un enfrentamiento de intereses cuasi-legal, que es justamente lo que se intenta evitar.

Esta sería la antítesis misma del cargo de procurador, cuya característica principal es la de mediar entre las partes en la búsqueda de la solución a una situación. Los procuradores no son defensores; investigan un reclamo, entrevistan a las partes, median entre los involucrados, hacen recomendaciones y procuran alcanzar un acuerdo común que satisfaga a todos. Cuando no logran esto, el caso sale de sus manos porque la naturaleza de la oficina impide que se haga más. En esos casos, el procurador asesora a los reclamantes sobre sus opciones y derechos ulteriores, las instancias a las que puede apelar dentro del sistema universitario y las posibilidades legales que le pueden servir.

B. Naturaleza del cargo

Los deberes básicos de los procuradores tienen que ver con la frontera entre individuos y entre éstos y la institución; por eso se ocupan de investigar reclamos, informar a los clientes acerca de sus derechos y ser agentes de cambio. El mandato que define el cargo se puede ampliar para que también incluya, como apunta *The Ombuds Handbook*, el identificar áreas en las que existen problemas sistémicos y hacer recomendaciones de cambios procesales y de política institucional. Los procuradores contribuyen así a mejorar la

comunicación dentro del campus, humanizan el ambiente, identifican la disfunción burocrática y reducen el sentido de enajenación que puedan sentir los individuos respecto de la comunidad (pp. 15-16).

El establecimiento de un mandato como este, que subraye la confidencialidad y la neutralidad, le envía un mensaje a la comunidad de que la administración está preocupada por la calidad y efectividad de los servicios que ofrece, lo que contribuye a mejorar la percepción que se tiene de la institución.

Nuestra investigación nos ha convencido de que una Oficina de Procuradores Universitarios exitosa constituye un recurso de economía para el Recinto. Un solo caso que no llegue a los tribunales costearía la oficina por un año.

Hay muchos otros servicios que una Oficina de Procuraduría puede ofrecer. Podría atender –de manera confidencial y neutral– las preguntas de individuos y grupos en cuanto a procedimientos y políticas institucionales, siempre y cuando tenga los recursos para atenderlos. Estos clientes no serían sólo los estudiantes, el claustro y el personal de apoyo institucional sino padres, ex-alumnos y miembros de la comunidad externa que desconocen qué oficial u oficina tiene jurisdicción sobre un asunto o cuál es la manera de iniciar un procedimiento. En estos momentos, asuntos como éstos se atienden mediante referidos que, al diferirse, dan una impresión de ineficiencia y excesiva burocracia, por retrasos innecesarios y por incorrecciones. Además, comunican una mala imagen del Recinto.

En resumen, al modificar la actual Oficina del Procurador Estudiantil para convertirla en una Oficina de Procuradores Universitarios y reconfigurar su mandato y la naturaleza de sus servicios para atender a toda la comunidad

universitaria, pensamos que se debe concentrar en los beneficios de tal oficina más que en los costos.

C. Perfil de la Procuradora

El Comité de Asuntos Claustrales coincide con **The Ombuds Handbook** (pp. 19-20) en cuanto al perfil del Procurador. Según han señalado procuradores experimentados, éste necesita una variedad de destrezas entre las que sobresale el tener una perspectiva flexible que le permita la improvisación creativa y una actitud facilitadora en relación a la solución de problemas. Debe además tener:

- excelentes destrezas de comunicación verbales y escritas,
- un conocimiento amplio del Recinto y del sistema universitario, así como de sus prácticas y políticas formales e informales,
- estándares éticos del más alto nivel: debe practicar la confidencialidad y la neutralidad, debe reconocérsele una actitud justa con los demás y ser una persona que no usaría el cargo de procurador para adelantar una agenda personal;
- la capacidad de recoger datos y conducir una investigación objetiva de aquellos hechos que definan un problema;
- destrezas interpersonales fuertes: la habilidad para escuchar atentamente, actuar con sensatez, demostrar sensibilidad y respeto por las necesidades de los demás, saber trabajar en equipo y contribuir a crear un clima de colaboración;
- un compromiso con los principios del debido procedimiento de ley;
- conciencia de sus responsabilidades y de las limitaciones del cargo;

- el talento para mantenerse neutral y calmada en un ambiente de conflicto; en otras palabras, ser muy tolerante ante la disonancia y la ansiedad;
- el conocimiento de los recursos para atender situaciones internas y externas al Recinto;
- la habilidad para correrse riesgos calculados que le permitan hacer lo correcto sin ser condescendiente;
- la habilidad para mediar;
- una visión de mundo positiva pero realista; y
- un buen sentido del humor.

IV RECOMENDACIONES

El Comité de Asuntos Claustrales recomienda que:

- (1) la oficina se llame Oficina de Procuradores Universitarios;**
- (2) se redefina el rol de los procuradores en el Recinto para que sea uno de facilitadores y mediadores de la comunidad universitaria;**
- (3) se aumenten los recursos humanos y físicos de la Oficina y se lleven al nivel necesario para su óptimo funcionamiento;**
- (4) el procurador tenga conocimiento de las estructuras y de la comunidad universitaria y que su condición no le haga vulnerable a presiones de tipo alguno;**
- (5) los nombramientos sean por no menos de dos años;**
- (6) el Rector haga los nombramientos a base de las recomendaciones de un comité de búsqueda nombrado por el propio Rector, compuesto por miembros de los tres sectores de la comunidad universitaria;**

(7) el mandato y las características que debe reunir un Procurador Universitario circulen ampliamente con anterioridad;

(8) la Oficina de Procuradores Universitarios someta sus informes anuales al Rector y al Senado Académico, que un comité *ad hoc* del Senado evalúe la Oficina periódicamente y que este proceso de evaluación le ofrezca a la comunidad universitaria la oportunidad de expresarse;

(9) la Oficina de los Procuradores Universitarios se guíe por un manual que se someterá a la consideración de un comité *ad hoc* del Senado Académico (compuesto por miembros de los Comités de Ley y Reglamento, Asuntos Claustrales y Asuntos Estudiantiles) y que, hasta tanto no esté listo dicho manual, la Oficina se guíe por The Ombuds Handbook;

(10) la Oficina continúe adscrita administrativamente a la Oficina del Rector y tenga carácter independiente;

(11) los Procuradores se mantengan libres de cualquier presión o tarea que los pueda hacer juez y parte de una situación, incluyendo su participación como miembros del Senado Académico, al que acudirán sólo como consultores en asuntos que competan a su cargo;

(12) la oficina tenga suficientes fondos asignados para la capacitación previa de los incumbentes y para asistir a talleres y conferencias de formación continua;

(13) la oficina se ubique en un lugar neutral, de fácil acceso para toda la comunidad universitaria, incluyendo a los impedidos, y que sus facilidades provean para la confidencialidad.



SECRETARIA

12 de diciembre de 1994

Miembros del Senado Académico

Senador Rogelio Escudero

Senadora Hilda Aledo

Representantes ante la Junta Administrativa

INFORME DE LA REUNION NUM. 5, AÑO 1994-95 DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

La reunión se celebró el viernes 18 de noviembre de 1994, a las 9:30 de la mañana, en la Sala de Reuniones del Senado Académico. La misma fue presidida por el Dr. Efraín González Tejera, Rector del Recinto de Río Piedras. Estuvieron presentes los representantes claustrales; no hubo representación estudiantil.

En la reunión se atendieron los siguientes asuntos:

Informe de los Representantes
 ante la Junta Administrativa
 Página Núm. 2

I. ASUNTOS DE PERSONAL

A. LICENCIAS SIN SUELDO: 2

UNIDAD	SOLICITUDES	RAZONES			ACCIÓN TOMADA		COMENTARIOS
		Salud	Personales	Otras	Aprobada	No aprobada	
Facultad de Administración de Empresas	1			- "Completar tesis doctoral y requisitos finales para el grado."	X		
Decanato de Asuntos Académicos	1			- Continuar y finalizar el proyecto en el área de Administración de Empresas de la Biblioteca de la Universidad del Estado de Colorado en Fort Collins.	X		

Informe de los Representantes
 ante la Junta Administrativa
 Página Núm. 3

B. LICENCIAS EN SERVICIO: 1

UNIDAD	SOLICITUDES	RAZONES			ACCIÓN TOMADA		COMENTARIOS
		Salud	Personales	Otras	Aprobada	No aprobada	
Decanato de Asuntos Académicos	1			- Ofrecer servicios docentes en el Colegio Tecnológico de Bayamón	X		- "La Junta Administrativa acordó informar a la señora Torres que acoge la recomendación de la Oficina del Registrador a los efectos que deberá reintegrarse a su plaza 1º de julio de 1995."

Informe de los Representantes
 ante la Junta Administrativa
 Página Núm. 4

C. CANCELACIÓN DE LICENCIA SABÁTICA: 1

UNIDAD	SOLICITUDES	RAZONES			ACCIÓN TOMADA		COMENTARIOS
		Salud	Personales	Otras	Aprobada	No aprobada	
Decanato de Asuntos Académicos	1			- No ha podido lograr el financiamiento que programaba para la realización de los planes sabáticos."			

Informe de los Representantes
 ante la Junta Administrativa
 Página Núm. 5

**D. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL PERÍODO
 PROBATORIO: 1**

UNIDAD	SOLICITUDES	RAZONES			ACCIÓN TOMADA		COMENTARIOS
		Salud	Personales	Otras	Aprobada	No aprobada	
Facultad de Ciencias Sociales	1				X		La Junta acordó esperar que la Facultad someta la evaluación de la permanencia.

Informe de los Representantes
 ante la Junta Administrativa
 Página Núm. 6

F. COMPENSACIONES ADICIONALES: 3

UNIDAD	SOLICITUDES	RAZONES			ACCIÓN TOMADA		COMENTARIOS
		Salud	Personales	Otras	Aprobada	No aprobada	
Administración de Empresas	- (I) Tercera Compensación Adicional				X		
Escuela Secundaria	- (I) Tercera y Cuarta Com- pensación Adicional				X		

II. INFORME DEL COMITÉ DE APELACIONES DE LAS RECOMENDACIONES DE ASCENSOS EN RANGO DE LAS FACULTADES - AÑO 1993-94

La Junta dio por recibido el Informe.

III. PROPUESTA DEL DECANATO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA PARTIDA DE ASCENSOS EN RANGO

Se acompaña junto a este Informe, como Apéndice A, la Certificación Número 34 de la Junta Administrativa, Año 1994-95.

IV. CREACIÓN DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL PROFESOR

El Rector acogió una solicitud del Comité de Apelaciones a los efectos de que se estudie la viabilidad de la apertura en el Recinto de una Oficina del Procurador del Profesor. Designó un Comité compuesto por las siguientes personas: Sa. Luz Celeste Monge, Sa. Aida Luz García y el Dr. Rogelio Escudero Valentín.

coc:

Anexo (1)



ANEJO #4

10 de octubre de 1995

Prof. Susan Homar
Presidenta
Comité de Asuntos Claustrales
del Senado
Recinto de Río Piedras
UPR

Estimada profesora Homar:

En atención a su solicitud del 20 de septiembre de 1995, acompaño con la presente copia de la comunicación del 22 de mayo de 1995 del Comité Especial de la Junta Administrativa que estudió la posibilidad de crear una Oficina del Procurador del Profesor (a).

Espero que el referido documento sea de gran utilidad a los propósitos para el cual fue solicitado y estamos a sus órdenes para cualquier otra información que estime pertinente.

Cordialmente,


Maria V. Torres Meléndez
Secretaria Ejecutiva

anexo



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS
FACULTAD DE ESTUDIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE ESPAÑOL

22 de Mayo de 1995

95 MAY 23 PM 2:30

Dr. Eirain González Tejera
Rector
Recinto de Río Piedras
Universidad de Puerto Rico

Distinguido Dr. González Tejera:

El comité designado para examinar la posibilidad de crear una Oficina del Procurador Docente tiene a bien someter, para su consideración, el resultado de nuestro examen.

Justificación de la creación de la Oficina del Procurador Docente

El Comité de Apelaciones de la Junta Administrativa del pasado año, compuesto por los profesores Guillermo Figueroa, Hilda Aledo, Ismael Landrón y Rogelio Escudero, recomendó en su informe la creación de una Oficina del Procurador del Profesor. Tal decisión surgió al captar la frustración de los apelantes, originada en el desconocimiento de los procesos administrativos y en la tirantez prevaleciente en las relaciones humanas.

Luego de escuchar a los apelantes con atención, respeto y solidaridad, los miembros del comité descubrieron que la tensión se disipó allanándose el camino para posibles soluciones. El secreto del buen éxito radicó en que el comité utilizó, a pesar de representar a un organismo adjudicador como es la Junta Administrativa, una serie de técnicas de mediación que armonizaron los intereses de la institución con los de los individuos afectados por dichos intereses.

Por lo anterior, aquel comité concluyó que una oficina del procurador docente podría generar, a través del diálogo respetuoso y la vigilancia del buen uso y manejo de los procedimientos universitarios, unas relaciones humanas saludables, punto de partida a su vez para la creación de un adecuado ambiente académico y administrativo.

Podemos añadir, como corolario a las observaciones del Comité de Apelaciones, que la creación de tal ambiente, basado en el respeto a la dignidad de todos y en la defensa de los mejores intereses de la Institución, puede evitarle litigios costosos a la Universidad. Tal señalamiento aparece expuesto con claridad en The Ombuds Handbook: A Practical Guide to Establishing and Operating an Ombuds Office on a College or University Campus, publicación reciente de la Asociación de Procuradores de Universidades y Colegios:

Unresolved conflict and unanswered questions rarely disappear. Instead, conflicts can escalate to such enormity that they can result in severed relationships and dysfunctional environments. The concern may involve one person versus "the system", an entire department or college, or a systemic problem that affects the entire population. Valuable time and emotion are often wasted as individuals search for equitable solutions and accurate information. In extreme cases, unresolved conflict may result in court battles or acts of violence.

La experiencia de más de 200 universidades, incluyendo la nuestra con la Oficina del Procurador del Estudiante, demuestra que el uso de procuradores para resolver conflictos constituye siempre una magnífica inversión, como bien se indica en la fuente recién citada:

Is an ombuds office cost-effective? Consider the number of hours high-level administrators (with equally high salaries) might spend listening to and trying to resolve a conflict. Imagine that if one unresolved conflict results in a court case (regardless of the outcome), the cost to the institution could exceed the cost of funding an ombuds office for an entire year. Cost might also be measured by the time lost by disgruntled employees who choose to avoid the workplace rather than face a poisoned environment.

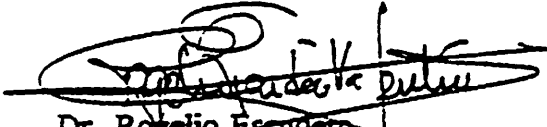
Finally, consider the loss to the student, the university, and the larger community if that student or productive employee leaves what s/he perceives as an unfair and unresponsive bureaucratic institution.

Recomendaciones

Como ve usted, señor Rector, son incalculables los beneficios que podría brindarnos la apertura de la Oficina del Procurador Docente. Sugerimos, por tanto, que tome cuanto antes esta decisión, que será muy apreciada por la comunidad de claustrales. Sobre el impacto presupuestario, el Decanato de Administración deberá someter un informe tan pronto disponga de los datos sobre las funciones del puesto y la estructura organizativa de la oficina. En cuanto a la elaboración de aspectos específicos, tales como las funciones del procurador o procuradora, recomendamos la formación de un comité, seleccionado por usted o por el Senado Académico.

Este Comité podría utilizar, entre otros documentos, el excelente Manual de la Asociación de Procuradores de Universidades y Colegios, que hemos citado más arriba.

Cordialmente,



Dr. Rogelio Escudero
Representante Claustral
en la Junta Administrativa



Luz Celeste Monge Rodríguez
Procuradora Estudiantil



Sra. Aida Luz García
Decana Interina
de Administración



Lic. María Virgen Torres
Secretaria de la Junta
Administrativa



SECRETARIA

COMITÉ DE ASUNTOS CLAUSTRALES

25 de octubre de 1995

Sa. Luz Celeste Monge
Procuradora Estudiantil
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Querida Luz Celeste

El Subcomité que está a cargo de revisar el informe sobre el Procurador Claustal que había sometido el Comité de Asuntos Claustrales al Senado Académico en mayo pasado te agradece toda la literatura que nos has enviado para esta etapa del estudio. Ya nos ha sido de mucho provecho y antes de completar el informe nuevo, de seguro la usaremos más aún. Ahora te escribo porque el subcomité quiere conocer tu opinión sobre algunos temas antes de invitarte a discutirlos con nosotros, ocasión en la que podremos profundizar mucho más de lo que te pedimos lo hagas por escrito.

Los temas que deseamos nos comenten son los siguientes:

- a) ¿Crees que debe haber un procurador estudiantil y otro claustral o debe haber procuradores que se ocupen indistintamente de todos los casos?

Si opinas que debe haber un procurador estudiantil y otro claustral, ¿crees que deben tener oficinas separadas o que deben estar juntos en una misma oficina?

Si opinas que lo que necesitamos son procuradores, ¿tiene tu oficina el espacio físico para acomodarlos a ambos?

¿Crees que hay otro lugar en el Recinto más propicio para ubicar la oficina de los procuradores?

- b) ¿Cuántos procuradores estimas que necesitamos para atender todos los casos que recibe tu oficina y los que proyectes que podrían recibirse de abrirse los servicios a los claustrales?

¿Cuánto personal de apoyo necesitaría la oficina (de ser una sola para los procuradores) para ocuparse de todo el trabajo?

- c) Hemos leído The Ombuds Handbook con interés y atención. ¿Apoyas este documento?

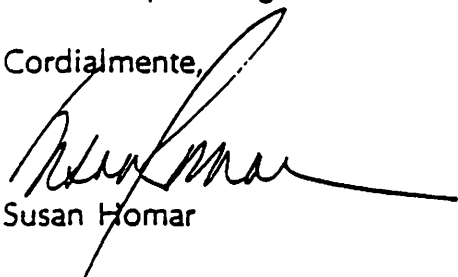
El hecho de que represente la asociación de los procuradores de las universidades y colegios, ¿compromete a los procuradores a cumplir con sus procedimientos y normas?

¿Tiene ya tu oficina un manual? ¿Sería extensivo y pertinente a la procuraduría claustral? Si lo tienes, ¿podrías enviarnos una copia?

De no haber todavía un manual para atender los casos claustrales, ¿sería recomendable crear el cargo y llenarlo antes de aprobar uno?

El Subcomité se vuelve a reunir el martes, 7 de noviembre. Te agradeceríamos nos contestaras, si bien someramente, para esa fecha. Por adelantado, te agradecemos la atención que le sigues dando a esto y esperamos conversar contigo en un futuro cercano.

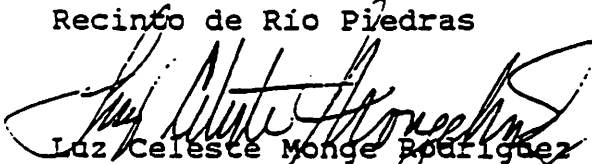
Cordialmente,



Susan Homar

12 de marzo de 1996

Prof. Susan Homar
Coordinadora
Subcomité Creación Cargo Procurador(a) Claustral
Comité de Asuntos Claustrales
Senado Académico
Recinto de Río Piedras


Luz Celeste Monge Rodríguez
Procuradora Estudiantil



CREACIÓN CARGO DEL/LA PROCURADOR(A) CLAUSTRAL

Según conversado con usted, procedo a comentar oficialmente las preguntas que me remitiera el pasado semestre, y las cuales discutiéramos informalmente por teléfono, sobre la creación del cargo del/la Procurador(a) Claustral en nuestro Recinto.

Recinto de
Río Piedras

Definición funciones Procurador(a) Claustral

Como he compartido anteriormente con ustedes, la creación de la Oficina de la Procuradora Estudiantil se basó en un estudio de casos y situaciones identificadas de forma precisa. Se ponderó entre otros factores, el que no se estableciera una estructura administrativa paralela al Decanato de Estudiantes, ya que sus funciones serían diferentes a las de éste último.

Si tomamos como base lo anterior, habría que definir cuáles serían las situaciones que atendería el/la Procurador(a) Claustral; que limitaciones tendría en el ejercicio de sus funciones; determinar si existen mecanismos ya establecidos para que los profesores puedan presentar sus problemas o reclamos de acuerdo a la reglamentación vigente, etc. Nuestra recomendación sería que se dilucidaran primero estas interrogantes antes de entrar en consideraciones de tipo organizacional y administrativo.

La otra alternativa que hemos conversado de manera informal se relaciona con la figura del/la procurador(a) universitario(a). Recomendaría que, de considerarse como una opción, se hiciese el mismo análisis como para los demás cargos.

Oficina de
Procurador
Estudiantil

PO Box 22034
San Juan PR
00931-2034

(809) 764-0000
Ext. 4598 4600 4660

Ubicación del/la Procurador(a) Claustral

En la alternativa de que se crease el cargo de referencia, y contestando específicamente a las preguntas que nos refiere, nuestras observaciones son las siguientes:

1. Las funciones de la Oficina de la Procuradora Estudiantil fueron determinadas antes de crearse la misma. Además, se procedió a analizar la estructura administrativa y organizativa a recomendarse de acuerdo a la reglamentación existente.

2. Por la naturaleza de los casos que se atienden en nuestra Oficina es importantísimo garantizar la objetividad, imparcialidad y, sobretodo, la confidencialidad de los procesos y de sus actores. Por lo tanto, recomendaría que fueran separadas. De lo contrario, podría crearse confusión en los solicitantes de los servicios.

3. Por otro lado, el espacio físico con el que contamos es limitadísimo. De hecho, la Oficina de la Procuradora es también almacén y archivo a la misma vez. Les invitamos a que nos visiten y puedan constatar lo antes señalado. Desconozco si existe otro lugar más propicio para ubicar la/las oficinas de los procuradores. Sería pertinente que consultaran con el señor José O. Rolón, Administrador de Facilidades Universitarias. Deberá tomarse en cuenta el elemento de accesibilidad para personas con limitaciones físicas en el momento de determinarse la ubicación.

4. En cuanto a la pregunta de cuántos procuradores se necesitarían para atender los casos, tenemos que remitirnos nuevamente a determinar primero las funciones que ejercería el Procurador Claustral. Le incluimos las estadísticas de los casos atendidos en nuestra Oficina hasta el 6 de marzo del año en curso para su información.

5. Actualmente la Oficina de la Procuradora Estudiantil cuenta con un equipo de tres personas: un asistente de investigación, una secretaria y la directora. A pesar de lo eficiente y efectivo que son nuestros compañeros, entendemos que el personal no es suficiente. Por otro lado, tenemos el problema de falta de espacio adecuado lo cual nos limita en el reclutamiento de más personal.

6. Con relación al documento titulado The Ombuds Handbook, es un manual de trabajo. No implica que nos obligue a seguir los procedimientos y normas establecidas. Sirve de referencia y modelo para los asociados. Debe recordarse que nuestra función está fundamentada dentro del marco legal y reglamentario de la Universidad de Puerto Rico y de las demás leyes que le aplican.

7. Por último, los procuradores estudiantiles del sistema UPR estaremos trabajando en los próximos meses en la redacción de un manual de procedimiento cónsono con las necesidades de cada unidad. Tan pronto tengamos el borrador, con mucho gusto, lo podremos compartir con ustedes. Lo ideal hubiese sido que existiese el manual antes, pero al menos la experiencia adquirida por la que suscribe servirá de base para su redacción.

Esperamos que la información antes provista le sea de utilidad. Estamos a la disposición para atender cualquier otro asunto. Agradeceré sin embargo, muy respetuosamente, que se comuniquen con la señora González para coordinar las reuniones posibles a celebrar.

Gracias por la atención brindada y les deseo mucho éxito en sus gestiones.

fc Dr. Efraín González Tejera
* Prof. Arturo Fernández
Prof. Frances Bothwell

**CASOS CON SEGUIMIENTO ATENDIDOS
EN LA
OFICINA DE LA PROCURADORA ESTUDIANTIL**

AÑO FISCAL	NUMERO DE CASOS
1990-91	140
1991-92	158
1992-93	208
1993-94	265
1994-95	239
1995-96	170 hasta el 6 de marzo/96

NOTAS SOBRE PROCURADORES UNIVERSITARIOS

EN UPR: ahora hay 10 procuradores (los actuales son de Administración de Empresas, Orientación y Consejería, Derecho, Literatura y Teatro, Biología)

SEGUN DIRECTORY OF COLLEGE AND UNIVERSITY OMBUDSMEN AND OTHERS 1993-94

Publicado por el California Caucus of College and University Ombudsmen

Estados Unidos:

1. Facultad-estudiantes-staff: 68
2. Estudiantes: 29
3. Estudiantes-facultad: 2
4. Facultad-staff: 2
5. Staff: 4
6. No especifican: 30

Observaciones:

- Las procuradorías pueden estar sujetas a reglamentación estatal, especialmente en el caso de universidades del estado.
- California State University - San Diego: 9 procuradores en oficina, todos para estudiantes
- Berkeley tiene un Comité de Procuradores como división del Senado Académico, una Oficina del Procurador de Estudiantes, otra del procurador del staff y un Student Advocate.
- UCLA tiene una oficina para facultad, estudiantes y staff y otra para el staff y sus familias
- hay universidades que tienen procuradores en escuelas graduadas y profesionales también

Canadá:

1. Facultad-estudiantes-staff: 15
2. Estudiantes: 9
3. Estudiantes-facultad: 1
4. Facultad-staff:
5. Staff:
6. No especifican: 6

Un "Procurador Universitario" está más en armonía con el espíritu de avenencia entre todos los componentes de la comunidad universitaria que un "Procurador Estudiantil" que sólo atiende los reclamos de uno de esos componentes; enfatiza más adecuadamente la naturaleza no contenciosa de la función que se realiza al constituirse en mediador para todo tipo de caso o planteamiento sin mirar su procedencia: evita la interpretación subjetiva de que la institución favorece a los estudiantes sobre otros miembros del microcosmos universitario; y, avala la objetividad e imparcialidad de la deseada solución de problemas por medio de la mediación y el establecimiento de acuerdos entre partes.



SECRETARIA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADEMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

**COMITÉ DE ASUNTOS CLAUSTRALES
INFORME DISIDENTE DE LA DRA. JULIE SOLTERO RINALDI
SOBRE LA CREACIÓN DEL CARGO DE PROCURADOR(A) CLAUSTRAL**

Como miembro, durante dos años, del Sub-Comité que estudió la creación del cargo de Procurador(a) Claustal, someto muy respetuosamente a los compañeros del Senado Académico de Río Piedras este Informe Disidente. Incluyo los puntos sobresalientes en los que difiero del informe sometido por el Comité de Asuntos Claustrales y que está ante la consideración de este Honorable Cuerpo.

1. Favorezco la creación del **cargo de Procurador Claustal**, que el Comité de Asuntos Claustrales defendió originalmente, independiente del cargo y de la Oficina del Procurador Estudiantil. (Véase *Anejo 1, Informe del Comité de Asuntos Claustrales sobre la creación del cargo de Procurador Claustal*, página 4, IV. Recomendaciones).

Como argumento para explicar su cambio de posición, y en defensa de la creación de una Oficina de Procuradores Universitarios (en vez de oficinas separadas del Procurador(a) Claustal y del Procurador Estudiantil), se alega en el Informe que:

"el establecimiento del cargo de Procurador Claustal, además del existente de Procurador Estudiantil, contribuiría a crear un clima adversarial (sic) en la solución de casos entre profesores y estudiantes. . . .

Esta sería la antítesis misma del cargo de procurador, cuya característica principal es la de mediar entre las partes en la búsqueda de la solución a una situación Los procuradores no son defensores; investigan un reclamo, entrevistan a las partes, median entre los involucrados, HACEN RECOMENDACIONES y procuran alcanzar un acuerdo común que satisfaga a todos. . . ."

(*Informe sobre Procuradores Universitarios*, pág. 5) (bastardillas y subraya del texto original; mayúsculas suplidas)

Difiero. El clima adversativo no sería producto del establecimiento de oficinas separadas de procuradores. El clima adversativo **existe**, desde un principio, por la propia naturaleza de intereses en conflicto.

Comité de Asuntos Claustrales
Informe Disidente sobre Procurador(a) Claustral
Página 2

Estoy de acuerdo en que la característica principal del procurador es la de mediar, pero resulta imperativo añadir que es su característica principal **INICIAL**. En tantos casos en los que NO se resuelve el problema con la mediación, el procurador está obligado, como bien señala el propio Informe antes citado, a hacer "RECOMENDACIONES". Y ya aquí el informe incurre en *contradicción*.

Porque, desde el instante en que el (la) procurador(a) formula sus recomendaciones, **asume una posición, a favor de una parte y en contra de otra**. Unas recomendaciones no pueden ser imparciales. Quiéralo o no, al recomendar, el (la) procurador(a) **se convierte en juez**. Y téngase muy presente que **EL BIEN DE UNA DE LAS PARTES SUPONE EL MAL DE LA OTRA PARTE**.

Así como en un caso de divorcio, los cónyuges con intereses conflictivos **NO PUEDEN** ser representados por un mismo abogado, asimismo resulta imposible que exista una misma persona, o una misma oficina, como mediador(a) de ambas partes.

Como argumento adicional, intereso destacar que la entonces Procuradora Estudiantil del Recinto de Río Piedras, Sra. Luz Celeste Monge Rodríguez, **ABOGÓ por oficinas y cargos SEPARADOS**. Defendió su posición con los siguientes argumentos:

"Ubicación del/la Procurador(a) Claustral

2. **Por la naturaleza** de los casos que se atienden en nuestra Oficina es importantísimo **garantizar la objetividad, imparcialidad y, sobretodo [sic], la confidencialidad de los procesos y de sus actores**. Por lo tanto, **RECOMENDARIA QUE FUERAN SEPARADAS**. De lo contrario, podría crearse **confusión** en los solicitantes de los servicios."

(Segundo documento del *Anejo 5: Informe sobre Procurador(a) Claustral*, en respuesta a la carta del Comité de Asuntos Claustrales) (énfasis suplido)

EN RESUMEN, tanto los intereses de los estudiantes como los del personal docente estarían mejor representados y protegidos con la creación de **dos (2) cargos separados**, de Procurador(a) Estudiantil y de Procurador(a) Claustral, **en dos (2) oficinas separadas**.

RECOMENDACIONES

1. Que se cree el **cargo de Procurador(a) Claustral, independiente** del cargo de Procurador(a) Estudiantil, y con oficinas separadas.

2. Que el cargo de Procurador(a) Claustral lo ocupe un miembro del personal docente con **permanencia** y rango de **Catedrático(a)** o su equivalente.

El Manual de(l) (la) Procurador(a) (*The Ombuds Handbook*)² destaca la importancia de *garantizar* que no pueda ejercerse ningún tipo de **presión, real ni aparente**, al Procurador.

3. Que la tarea de (l) Procurador(a) Claustral se desempeñe a **tiempo completo**.

Quien desempeñe este cargo debe tener disponible un horario laborable completo para poder cumplir responsablemente con tan delicada encomienda, que repercutirá en beneficio, o en perjuicio, de la institución y de toda la comunidad universitaria.

4. Que el término del incumbente sea de **dos (2) años, renovable** por un término adicional de dos (2) años.

5. Que el nombramiento lo haga el Rector, con el **consejo y consentimiento** del Senado Académico, de una terna que le supla este organismo.

Así se eligió el actual Procurador del Estudiante: por el Rector, de una terna que le suplió el Consejo General de Estudiantes del Recinto.

El Senado Académico elegirá los miembros del Comité Senatorial de Nominaciones que someterá la terna al Rector.

6. La renovación, si se hace, la haría el Rector con el **consejo y consentimiento** del Senado Académico.

7. Se garantizará la asignación de **fondos suficientes** para el funcionamiento eficaz de la Oficina de(l) (la) Procurador(a) Claustral. Esto

Comité de Asuntos Claustrales
Informe Disidente sobre Procurador(a) Claustral
Página 4

incluye, además, partidas para la capacitación *inicial* de(l) (la) incumbente, así como fondos adicionales para su mejoramiento profesional *continuo*.

8. Que la Oficina de(l) (la) Procurador(a) Claustral someta **Informes Anuales al Rector y al Senado Académico**.

9. Que los Informes Anuales de la Oficina de(l) (la) Procurador(a) Claustral sean **evaluados** periódicamente por un **Comité Ad Hoc del Senado Académico**.

10. Que los Informes Anuales, o un resumen de ellos, **se circulen** a la comunidad universitaria, **como hace el Procurador Estudiantil del Recinto de Cayey**, de forma que la comunidad universitaria tenga acceso a un proceso que debe ser, ante todo, **pedagógico**, y tenga la oportunidad de expresarse.

11. Coincido con el Informe en que la Oficina de(l) (la) Procurador(a) Claustral se guíe por un Manual que confeccione y que se someterá a la consideración de un comité *ad hoc* del **Senado Académico**, compuesto por miembros de los Comités de Ley y Reglamento, de Asuntos Claustrales y de Asuntos Estudiantiles, para su **aprobación**. Mientras se produce dicho manual, la Oficina podrá **guiarse** por el Manual del Procurador (*The Ombuds Handbook*).

Quede diáfano claro que las Asociaciones de Procuradores, tanto en Canadá como en los Estados Unidos, reconocen este manual como **guía**. No tiene un carácter normativo.

12. Que la determinación^{*} del Senado Académico de Río Piedras sobre el Procurador Claustral entre en vigor en el Recinto de Río Piedras en agosto de 1997.

En Río Piedras, Puerto Rico, a 17 de abril de 1997.

Respetuosamente sometido.


JULIE SOLTERO RINALDI



SECRETARÍA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
SENADO ACADEMICO
PO BOX 21322
SAN JUAN PR 00931-1322

INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS CLAUSTRALES SOBRE LA CREACIÓN DEL CARGO DE PROCURADOR CLAUSTRAL

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Asuntos Claustrales se propuso estudiar la deseabilidad de establecer el cargo de Procurador Claustral durante el año académico 1992-93. Para atender esta encomienda, el Comité de Asuntos Claustrales nombró un subcomité constituido por los senadores Rogelio Escudero, Ana Irma Seijo y Susan Homar, el 15 de febrero de 1994. El siguiente informe es el producto de la investigación realizada y se discutió y aprobó en el seno del Comité previo a someterse ahora a la consideración del Senado.

II. PROCEDIMIENTO

Como inicio de su gestión, los miembros de este subcomité se comunicaron con la Procuradora Estudiantil, Sa. Luz Celeste Monge, solicitándole orientación, información bibliográfica y recomendaciones sobre el tema. Los documentos consultados están disponibles en los archivos de la Oficina de la Procuradora Estudiantil.

En la reunión del 1º de febrero de 1994, la señorita Monge compareció ante el Comité de Asuntos Claustrales en pleno. De la información que nos ofreció en esa ocasión, obtuvimos los siguientes datos:

- * -muchas universidades norteamericanas tienen procuradores claustrales;
- muchas combinan la procuraduría de estudiantes y claustrales en un solo equipo y en una misma oficina;
- su oficina ya ha atendido peticiones de claustrales;
- hay encuentros, conferencias y talleres para procuradores que se celebran regularmente en Estados Unidos y Canadá para mejoramiento profesional y discusión de problemas y estrategias, a los que conviene asistir.

El subcomité procedió a leer y analizar los documentos pertinentes, entre estos el INFORME SOBRE PROPUESTA DE OFICINA DE PROCURADOR DEL ESTUDIANTE, preparado en 1990 por la Lic. María V. Torres Meléndez, entonces Directora Interina de la Oficina del Asesor Legal del Recinto de Río Piedras.

III. HALLAZGOS

Una institución académica es, por necesidad, heterogénea y dinámica. Alberga claras diferencias de opinión y cierto nivel de controversia que es inevitable e indispensable. Más aún, se debe estimular, ya que es inherente a la naturaleza de la institución. De otra parte, la excesiva burocracia institucional y la consiguiente lentitud de los procedimientos tienden a afectar el punto de vista individual.

Para atender las áreas de posible tensión y conflicto que esta realidad suscita es que hace falta un Procurador Claustal. Éste es, ante todo, un mediador que recibe quejas y peticiones de reparación de agravios por parte de miembros de la comunidad académica. Muchas otras oficinas también las reciben, por lo que conviene aclarar la naturaleza y ubicación del Procurador Claustal.

Los cargos de los procuradores suelen ser de tipo ejecutivo. Esto quiere decir que están cerca de la oficina de los rectores o presidentes, con nombramientos que emanan directamente de estos funcionarios y que son refrendados por los senados académicos. La idea principal es que el Procurador tenga absoluta independencia para ejercer sus funciones.

Los ocupantes suelen ser abogados, sicólogos, ministros o personas con entrenamientos análogos. La documentación consultada señala, sin embargo, que las destrezas indispensables se adquieren sobre la marcha y en talleres de capacitación. Por esto, cualquier claustal con interés en el cargo puede desempeñarse con éxito.

En general, es deseable que el Procurador Claustal sea un miembro del claustro. Debe saber ser imparcial, investigar todos los aspectos de cada caso y proponer soluciones rápidas y satisfactorias a los conflictos. Debe conocer bien la estructura universitaria y los procedimientos y reglas institucionales. Así mismo, debe tener disposición para relacionarse con el personal administrativo y claustal, con el que tendrá que interactuar regularmente.

Las destrezas necesarias para lograr los fines para los que se crea el cargo del Procurador son las de la mediación, negociación, consejería, educación de la comunidad y solución de conflictos para proteger los derechos e intereses de los miembros de la facultad "contra acciones arbitrarias o caprichosas o ausencia de acciones apropiadas por parte de las agencias universitarias," según lo define el Univerty of Washington Handbook.

En los documentos consultados se observa que el rol de Procurador deliberadamente no está bien definido y delimitado, lo que deja espacio para la creatividad en el diseño de soluciones de acuerdo con la diversidad de situaciones que pueden surgir.

La influencia del Procurador está ligada a su credibilidad y al prestigio tanto del cargo como de su ocupante, a su capacidad de persuasión y al conocimiento pleno de la burocracia institucional y sus reglas. Su herramienta indispensable es el acceso a las personas, las oficinas y los récords de la institución, necesarios para el diseño de alternativas y soluciones.

El Procurador tiene la potestad de investigar ampliamente a la vez que se mantiene independiente de presiones jerárquicas. Es decir, no pertenece a juntas de disciplina o instancias equivalentes que lo hagan juez y parte. Su presencia implica un compromiso con formas de justicia pragmáticas, ni formales ni legales, de manera que le sirva eficientemente a los que soliciten su intervención.

El Comité de Asuntos Claustales observó que, en nuestro Recinto, la Oficina de la Procuradora Estudiantil ha trabajado con éxito y que los resultados de su mediación son satisfactorios. Cabe mencionar también que el Comité de Apelaciones de la Junta Administrativa recomendó en su informe de octubre de 1994, que es deseable la creación del cargo del Procurador Claustal, expresado de la siguiente manera:

"Se recomienda la deseabilidad de que se estudie la creación de una oficina del Procurador(a) del(a) Profesor(a)."

Es el sentir de los miembros del Comité de Asuntos Claustales que un Procurador Claustal reduciría las áreas de tensión existentes así como los problemas legales. Esto podría redundar en una mejor convivencia y calidad de vida institucional así como una mayor satisfacción de los profesores con el sistema universitario.

IV. RECOMENDACIONES

El Comité de Asuntos Claustales recomienda que se cree el cargo de Procurador Claustal, de acuerdo con los siguientes términos:

- 1. El puesto sería ocupado por un miembro del claustro del Recinto, con permanencia y rango de Catedrático Asociado o Catedrático, o su equivalente.**
- 2. La tarea del Procurador sería a tiempo parcial, con un descargue de seis (6) créditos en la carga académica.**
- 3. El Procurador sería nombrado por dos años, renovable por términos de dos años.**
- 4. El Rector haría el nombramiento, con el consejo y consentimiento del Senado Académico. La renovación se haría siguiendo el mismo procedimiento.**
- 5. El Procurador Claustal estaría ubicado en la Oficina de la Procuradora Estudiantil, que en adelante se llamaría Oficina de los Procuradores Estudiantil y Claustal, y se registrá por los procedimientos ya establecidos en esa oficina.**
- 6. La oficina tendrá fondos asignados para capacitación previa de los incumbentes y fondos para asistir a talleres y conferencias de formación continuada.**
- 7. Esta recomendación debe entrar en vigor en el Recinto de Río Piedras para agosto de 1995.**
- 8. Se debe elaborar un Manual del Procurador Claustal**

vic

16 de mayo de 1995